

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1053.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
-**DEMANDADO:** VÍCTOR ANDRÉS SANDOVAL ÁVILA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00682-00.

DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Ha sido allegada, por parte del extremo actor, notificación del demandado bajo las disposiciones del art. 08 del Decreto 806 de 2022, sin embargo, posteriormente fue presentada solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, la cual reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., por lo que será atendida favorablemente, y por lo cual se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del demandado, sin que haya necesidad de emitir pronunciamiento frente a la notificación inicialmente dicha.

Cumplido lo anterior, se ordenará el archivo el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra VÍCTOR ANDRÉS SANDOVAL ÁVILA por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

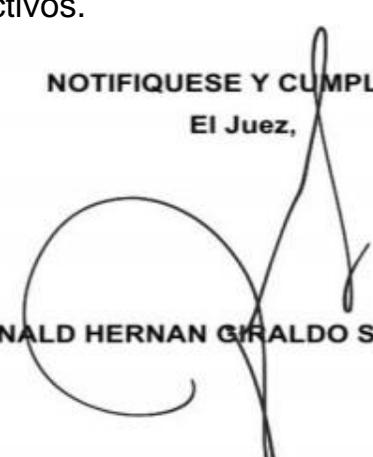
SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: SIN LUGAR a ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00682-00.)